



REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 20 de diciembre de 2022. Proceso núm. RI-CP-OB-2022-022

CONTRATO DE BIENES
(Adecuación Oficina de Servicios Azua del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **PROYECTOS CIVILES DOMINICANOS, S.R.L., (PROCIDOM)**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-97680-5, con domicilio social en avenida Máximo Gómez, Plaza Comercial Enriquillo, 2do. nivel, local 32, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **RENÉ ARTURO JÁQUEZ ESTEVEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1375541-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable



Certifica y Poy fe: que en el presente documento hay un error, donde lo correcto es RI. es Contrato de Servicios.



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
 INMOBILIARIO**

RI-2023-009
 Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
 20 de diciembre de 2022. Proceso
 núm. RI-CP-OB-2022-022

del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. El 25 de agosto de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria con el número de referencia GI-0143-2022-3976, para la adecuación de las oficinas de servicios en Azua del Registro Inmobiliario, en la que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para realizar la contratación. Esta disponibilidad fue sustituida por el núm. GI-0143-2022-7330, de fecha 20 de diciembre de 2022.

5. En fecha 1 de septiembre de 2022 la Gerencia de Infraestructura, mediante requerimiento núm. GI-0143-2022, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de una empresa para la adecuación de la oficina de servicios de Azua del Registro Inmobiliario.

6. En fecha 20 de diciembre de 2022, mediante acta núm. 004 se decidió la adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2022-022, llevado a cabo para la adecuación de la oficina de servicios de Azua del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

R.

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Condiciones
Proyectos Civiles Dominicanos (PROCIDOM), S.R.L.	1-30-97680-5	RD\$6,272,574.05	<p>Pago:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un primer pago correspondiente a un anticipo del 20% del valor total adjudicado contra entrega de la fianza o garantía de anticipo. Un segundo pago correspondiente a la 1era cubicación correspondiente al 50% de avance del valor del contrato (en este pago será compensado el 20% de la cubicación para amortizar parcialmente el anticipo). Un pago final correspondiente al total de los trabajos ejecutados de acuerdo a la cubicación final, previa recepción conforme del personal de Infraestructura de los trabajos. <p>Nota: El proveedor adjudicado puede decidir no recurrir al pago establecido anteriormente, siendo en este caso aplicable la siguiente forma de pago:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un primer pago correspondiente a la 1era cubicación correspondiente al 70% del valor total contratado. Un pago final correspondiente a la cubicación final correspondiente al 30%, previa recepción conforme del personal de Infraestructura de los trabajos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;



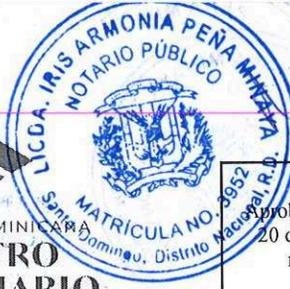
LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

X



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**



RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
20 de diciembre de 2022. Proceso
núm. RI-CP-OB-2022-022

PRIMERO:

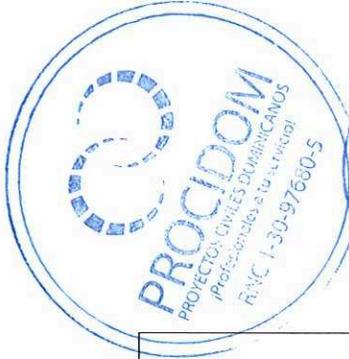
LA PRIMERA PARTE, por medio del presente, contrata con LA SEGUNDA PARTE, conforme a este contrato propiamente dicho, el pliego de condiciones, los términos de referencia, la oferta técnica y la oferta económica de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), que forman parte integral del presente contrato, la adecuación de la oficina de servicios de Azua del Registro Inmobiliario con las siguientes características:

<p>Descripción (Ver Listado de partidas generales del proyecto)</p>	<p style="text-align: center;">OFICINA DE SERVICIOS AZUA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de cerramientos en paneles de yeso sheetrock y densglass y cristal flotante. • Suministro e instalación de plafón de vinil y yeso (Gibson Board), de 2' x 2'. • Suministro e instalación de plafón acústico de 2' x 2'. • Suministro e instalación de lámparas Led 2' x 2', de 36W. • Suministro e instalación de puertas, ventanas y cristales fijos. • Suministro e instalación de puertas, ventanas y cristales. • Construcción de cocinas y baños. • Suministro e instalación de división flotante de vidrio laminado de 3/8, transparente bordes canteados y con marco en perfilaría de aluminio. • Suministro e instalación vidrio fijo laminado, con perfilaría P-40, negra mate en el salón de reuniones. • Suministro e instalación de divisiones de vidrio fijo templado para sala de comparecencia tipo besado. • Suministro e instalación de puertas cristal flotante. • Suministro e instalación de puertas de roble. • Suministro e instalación de puertas de metal. • Instalación llave en mano de sistemas de aire acondicionado de 5 toneladas ducteable. • Suministro de aire acondicionado Split de 1 tonelada en cuarto de Data. • Instalaciones eléctricas AC y UPS. • Instalaciones comunicaciones (Salidas de Red). • Instalación de sistema de cámaras de seguridad. • Instalación de sistema de control de acceso. • Instalación de puertas y cristales. • Terminaciones. • Pintura. • Misceláneos (ver detalle más adelante). • Limpieza continua y final.
<p>Especificaciones Técnicas (ver listado de partidas generales del proyecto)</p>	<p style="text-align: center;">MUROS SHEETROCK</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los muros de sheetrock serán a dos caras, con planchas de yeso de 16mm de espesor y dimensiones 1.22x2.44 mts, canales y parales metálicos de 21/2"x10'-0", calibre 22, según indicación de diseño arquitectónico. • La estructura de los muros consistirá en postes y canales rolados en forma de C calibre 22, con un ancho de 21/2" y longitud de 10 pies, y reforzado en los marcos de puerta o ventana con encostillado en madera de 1" x 2". • La estructura de postes y canales se unirán con tornillos núm. 6 de 7/16". Las planchas de yeso serán de 5/8" de espesor y tendrán dimensiones de 4'-0"x 8'-0" (1.22x2.44 mts) que serán fijados a la estructura con tornillo tipo S No. 6, 1/4".

RI.



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
20 de diciembre de 2022. Proceso
núm. RI-CP-OB-2022-022

- Las juntas entre planchas se terminarán colocando cintas de refuerzo y acabado, con compuesto para juntas a base de vinilo, para que el muro tenga una apariencia uniforme y lisa.

CRISTALES

- El salón de reuniones contará con divisiones en cristal de espesor de 3/8" y serán soportados por perfiles metálicos P40 color negro mate en la parte superior e inferior con moldura.
- Los perfiles de piso serán P40 de 10" y serán huecos a los fines de poder canalizar y alambrear; los demás perfiles serán de 7".
- Las puertas serán tipo flotante en vidrio templado espesor 3/8", terminaciones canteadas.
- Los herrajes serán del tipo Dorma con tirador tipo H acero inoxidable color negro mate y las cerraduras serán del tipo vidrio de acero inoxidable negro mate.
- Las puertas y divisiones de cristales incluyen Frost decorativo.
- Las juntas verticales de los vidrios deben ser canteadas y "besados".
- Los herrajes y tornillería deben ser de acero inoxidable y deben incluir topes de piso según correspondan.

PUERTAS

- Las puertas de cristal templado serán del tipo flotante de 3/8" con Frost, con terminación canteada, herrajes de acero inoxidable color negro mate.
- Se instalarán puertas de roble en el archivo, área de recepción y vertedero en la cocina.
- Se instalará puerta doble de metal en el cuarto eléctrico.
- Las puertas serán totalmente planas y estar garantizadas contra corvaduras y otros defectos; el suministro de todas las puertas incluye herrajes, cerraduras y llavines, según aplique en cada caso.

VENTANAS

- Las ventanas deben ser de cristal con perfilera en aluminio P40. Las felpas deben asegurar que no penetre agua a las instalaciones y el perfil de base debe contar con las perforaciones de drenaje que permitan salir el agua.

SHUTTERS

- Las lamas deben ser de aluminio extruido del tipo auto bloqueante, con pintura lacada al horno, el cajón exterior debe ser en aluminio perfilado con garantía de 10 años.
- El motor tubular estándar de 100Nm/1 rpm, voltaje 110 volts, garantía de 5 años.
- Interruptor a llave de superficie, 3 posiciones (subir, stop, bajar) con posición momentánea.

PLAFÓN

- El plafón debe ser del tipo mineral biselado, acústico de 2x2 pies y 5/8 de espesor y color blanco.
- La suspensión debe ser nueva y estar compuesta de Tee principal, Tee conectora y ángulo perimetral.
- El alambre de la suspensión debe ser galvanizado calibre 12 y debe colocarse cada 1.22 metros.

CLIMATIZACIÓN

- Los equipos de aire acondicionado tipo Split ducteable, condensador de 5 toneladas y manejadoras, 208/230V, 1PH, 60 Hz, Compresores scrolls, con refrigerante ecológico R410A o similar, eficiencia energética SERR 16 o superior, la carcasa debe tener protección anticorrosiva (Debe entregarse ficha técnica original del fabricante).
- Las manejadoras deben ser del tipo fan coil, voltaje monofásico, el motor del ventilador debe ser de alta eficiencia y silencioso, debe tener bomba de drenaje integrado (Debe entregarse ficha técnica original del fabricante).





RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
20 de diciembre de 2022. Proceso
núm. RI-CP-OB-2022-022

- La distribución de la climatización será en ductos de lámina P3.
- Las rejillas de suministro serán del tipo difusor de techo de aleta curva y dámper regulables.
- Las rejillas de retorno serán de cuadrículas del tipo laminaire en aluminio con recubrimiento de pintura en polvo electroestática con porta filtro incluido.

ELÉCTRICAS

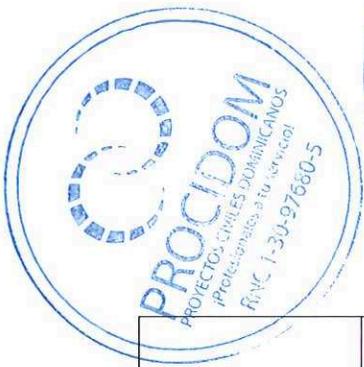
- Las canalizaciones eléctricas deberán realizarse utilizando tubería EMT. Para instalaciones exteriores superficiales se utilizará tubería rígida del tipo IMC.
- Todas las terminaciones de conductos en registros, cajas de conexión, paneles eléctricos, etc. Se harán de tal modo que los conductos entren perpendicularmente en dicho aditamento para garantizar una buena terminación y que los medios de sujeción, tales como adaptadores, cojinetes ("bushings") y contratueras, hagan plenamente su trabajo. El borde de los tubos deberá ser limado con cuidado, para evitar las irregularidades que se pudieran crear durante el corte de los mismos.
- Todas las cajas de conexiones o de registros tendrán que ser de metal (NEMA 1 para interiores y NEMA 3R para exteriores), Este requerimiento aplica también para todas las cajas octogonales y rectangulares que habrán de usarse en las salidas cenitales y para tomacorrientes.
- Las luminarias a utilizar en el proyecto cumplirán con la certificación UL-Listed y serán del tipo LED de dimensiones 2"x2" y spot light dirigible. (Debe entregarse ficha técnica original del fabricante).
- Las luminarias podrán soportarse directamente desde las cajas cenitales, por medios apropiados, siempre que su peso no sea mayor de 6 lb. Cuando las luminarias pesarán más de 6 lb., se soportarán directamente desde el techo correspondiente.
- Los interruptores y tomacorrientes serán del tipo plástico, empotrables, similar a Bticino/levitón. Los interruptores se instalarán a una altura especificada por los arquitectos, al ras de la pared, perfectamente nivelado y en la pared del lado apropiado, teniendo en cuenta el recorrido de la puerta al abrir. Cuando se agrupen más de dos interruptores en un mismo sitio, se tratará de utilizar el menor número de tapas cubre-faltas posible.
- Todos los conductores serán de cobre trenzado de un calibre mínimo equivalente al No.12 AWG y con aislamiento termoplástico THHN/THWN, resistentes al calor, humedad y al aceite, para 600 volts. A. C. sí son de conexión 208 voltios y de 1 kV los colores siguientes:
- Blanco para el neutro, Verde para el conductor de tierra, Negro para el potencial de CDEE, Rojo para el potencial de UPS.
- Para el sistema trifásico, azul fase 1, Amarillo fase 2 y rojo fase.
- Todos los conductores serán continuos desde una caja de empalme a otra y al terminar en ellas debe tener longitud suficiente para permitir los empalmes sin ningún esfuerzo mecánico sobre dichos conductores. No se aceptarán empalmes entre cajas de conexión.
- Las derivaciones y conexiones de conductores se harán por medio de conectores, de tal modo que se garantice un verdadero contacto eléctrico. En caso de utilizar conectores sin aislamiento, dichas conexiones se aislarán por medio de cinta aislante con suficientes capas para que el aislamiento creado sea equivalente al propio del conductor original.
- Las cintas aislantes serán del tipo PVC similar a Scotch 3M-33, para las identificaciones y protección de conectores de empalmes sin aislamiento; y del tipo goma similar a Scotch 3M-23 para lograr el aislamiento deseado en los empalmes.

ACCESORIOS ELÉCTRICOS

- Los dispositivos a utilizar en las instalaciones cumplirán con las normas UL, CE, CSA, de color "IVORY" y estos dispositivos cumplirán todos con las normativas NEMA para este tipo de instalación, a continuación, una lista de los mismos:
 - Tomacorrientes dobles polarizados de 15A, 120V, NEMA-5-15R de tres hilos, polarizado.
 - Tomacorrientes sencillos, 20A, 120V, NEMA-5-20R de tres hilos, polarizado.
 - Tomacorrientes sencillos, 15A, 220V, NEMA-6-15R de tres hilos, polarizado.

R.I.





REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 20 de diciembre de 2022. Proceso núm. RI-CP-OB-2022-022

- Interruptor sencillo, 15A, 120V, un polo, colocados en placas modulares de 3, 4 y 6 módulos según planos y listado de partidas.
- Interruptor doble, 15A, 120V, dos polos.

INVERSOR

- Suministro e instalación de inversor de onda sinusoidal pura de 3.50 KW 1F, 60 Hz, 12/24 V dc, 120/240 V ac y 4 baterías de 6 Vdc 225 Ah libre de mantenimiento, incluye las acometidas tanto en AC 120/240V como la conexión de las baterías en DC para su correcto funcionamiento. 1 años de garantía. A partir de su instalación y recepción formal

CABLEADO DE RED

- Se deberá utilizar cable UTP categoría 6, entre 22 y 24 AWG, con capacidad de transmisión Gigabit, y deberá ser del mismo fabricante en toda la instalación.
- Los cables deben ser colocados sobre el cielo raso del edificio, utilizando las bandejas metálicas instaladas y los electroductos metálicos instalados para las acometidas de los puntos de red.
- El cable debe ser tendido de manera ordenada y en su recorrido podrá ser atado exclusivamente con cintas tipo Velcro, sin ejercer presión sobre los mismos, y en ningún caso se podrán utilizar cintos o cintillos de plásticos, alambres u otros tipos de cables.
- En todo momento, durante el tendido de los cables, se deberá respetar las recomendaciones de estándar TIA-568-B, las recomendaciones del fabricante para el manejo de los cables, el radio de curvatura mínimo y las buenas prácticas.
- Los puntos serán del tipo RJ45 categoría 6. Los puntos de conexión con la red en el área de trabajo deberán estar equipados con tomas externas con 2 RJ45 E (T568 B) para ser colocados por muebles, sheetrock o perfil metálico (dependiendo de la ubicación según el plano).
- Los patch cords a ser utilizados para la interconexión de los patch panels (ubicados en los racks) con los equipos activos deben tener una longitud mínima de 1m y máxima de 1.5m. Los line cords a ser utilizados para la conexión de los puestos de trabajo, deben ser mínimo de 3m. Los patch y line cords deben ser ensamblados de origen, con cable categoría 6, cable multifilar y con capacidad de transmisión ethernet Gigabit.
- Los conectores RJ45 instalados en ambas extremidades de este cable deberán estar protegidos por un capuchón de material flexible. Colores de patch cords destinados a datos deberán ser de color amarillo, los de telefonía de color azul y los line cord de color gris.

CCTV

- Las cámaras tipo Domo y Bullet, 4 MP, sensor de imagen 1/3 de barrido progresivo, deben tener certificación IP67, 12 VDC.
- Distancia de infrarrojo 50 Mts.
- Videos a 1080P a 30fps, formato de compresión 264/MJPEG/H264+.
- El NVR debe ser de 16 canales, compresión de video H264/H264+.
- Salidas HDMI/VGA, audio y alarma.
- Disco Sata con capacidad de almacenamiento de 45 días.
- Protocolo de Red TCP/IP, PPPoE, DHCP, DNS, DDNS, NTP, SADP, NFS.
- Suministro e instalación de PC para visualización de las cámaras, 1. Sistema: Intel Core i5-11400F 2.6GHz 6-Core o superior. 2. Memoria RAM 32GB DDR4 o superior. 3. Disco de almacenamiento 1TB PCI-E NVMe SSD. 4. Sistema operativo Windows 11 Pro original de 64 bits y licenciamiento. 5. Gráficos: Tarjeta de video AMD Radeon RX 6700 XT de 12 GB |1 HDMI | 2 DisplayPort. 6. Conectividad: 6 x USB 3.1, 2 x USB2.0, 1 x RJ-45 Ethernet 10/100/1000, 802.11AC Wi-Fi. 7. Teclado y mouse. 8. Monitor de 24" pulgadas.
- La solución de video vigilancia debe ser compatible con los equipos instalados en la Sede Central para una administración centralizada.

RI





RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
20 de diciembre de 2022. Proceso
núm. RI-CP-OB-2022-022

R1.

CONTROL DE ACCESO

- Los lectores de huella digital y tarjeta de acceso con proximidad de rango estándar de 10 a 20 centímetros, para interior y exterior con cubierta hermética, interfaz RS485, con alarma sonora al recibir la señal, y el cambio de color al dar acceso.
- Los botones de egreso serán del Tipo no touch (no tocar), Grado de Protección IP 55 o superior, Led indicadora de lectura Aro iluminado (luz roja cuando está cerrada, Verde o Azul cuando se activa la salida o viceversa).
- Las cerraduras electromagnéticas serán de 600 libras de presión (mínimo). Incluye herrajes de montura (Z, U Brackets) de acuerdo con el tipo de puertas donde se vayan a montar (doble hoja o sencilla).
- Los Botones liberadores de emergencia serán del tipo STI Rojos y tendrán letrero de emergencia en español, Grado de protección IP 24 o superior.
- Las conexiones de este sistema serán en cable UTP CAT6 (350 MHz).
- La solución de Control de Acceso debe ser compatible con los equipos instalados en la Sede Central para una administración centralizada.

PINTURA

- La pintura será del tipo acrílica, de color homogéneo, sin grumos del color indicado por la supervisión.
- La pintura debe ser del tipo zero voc (sin olor).
- Las superficies a pintar deben estar libres de aceites, grasa, polvo o cualquier sustancia extraña.
- Previo a la aplicación de las 2 manos de pintura, se deberá pulir con piedra, masillar y lijar las paredes.
- En los casos de existencia de manchas u hongos por humedad, se deberá curar la pared con un removedor de hongos con base de agua y aplicado a brocha o rolo.
-

MISCELÁNEOS

- Los trabajos comenzarán con una orden de inicio dada por la Gerencia de Infraestructura y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicha Gerencia. departamento.
- Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras, garantizando la terminación de los trabajos exigidos en el proyecto.
- Habrá un supervisor de la institución que velará por el cumplimiento de los trabajos planificados, así como cualquier imprevisto que surja durante la readecuación.
- El contratista será responsable de la limpieza general hasta la entrega de la obra. Asimismo, será el responsable del buen mantenimiento de la obra hasta que la Gerencia de Infraestructura reciba los trabajos formalmente.

Tiempo de entrega máximo 45 días calendarios.

Horario de los trabajos: lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM; sábado, domingo y días feriados de 8:00 AM a 5:00 PM.

PÁRRAFO I: No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el producto que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE ni cuando se suministren menos unidades de las cantidades requeridas.

PÁRRAFO II: Será válida la entrega anticipada siempre que la misma sea solicitada o aceptada por LA PRIMERA PARTE.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**



RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
20 de diciembre de 2022. Proceso
núm. RI-CP-OB-2022-022

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE está obligada a reponer los bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a LA PRIMERA PARTE.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA SEGUNDA PARTE reconoce cada uno de estos como parte intrínseca de este:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2022-022 y sus anexos.
- c) La oferta técnica y económica presentada por LA SEGUNDA PARTE. La Póliza de fiel cumplimiento de fecha 18 de enero de 2023, emitida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L. a favor del Registro Inmobiliario.

TERCERO:

R.1. LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 05/100 (RD\$6,272,574.05), impuestos incluidos, los cuáles serán pagados de la manera siguiente:

1. Un primer pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANO CON 81/100 (RD\$1,254,514.81), impuestos incluidos, correspondiente a un anticipo del 20% del valor total adjudicado, contra entrega de la fianza o garantía de anticipo.
2. Un segundo pago de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 03/100 (RD\$3,136,287.03), correspondiente al 50% del total del valor adjudicado, contra entrega de la primera cubicación, previa recepción conforme de LA PRIMERA PARTE de los trabajos.
3. Un pago final de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$1,881,772.22), correspondiente al restante 30% del valor adjudicado, contra entrega del total de los trabajos ejecutados de acuerdo a la cubicación final, previa recepción conforme de LA PRIMERA PARTE de los trabajos.

PÁRRAFO I: Los pagos se realizarán a partir de la recepción de la factura y recepción conforme de la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario. Asimismo, LA SEGUNDA PARTE reconoce que





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**



RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
30 de diciembre de 2022. Proceso
núm. RI-CP-OB-2022-022

anexo a cada factura, debe entregar la constancia de pago de impuestos al día, el Registro de Proveedores del Estado y tesorería de la seguridad social vigentes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

R1.
PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.

CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

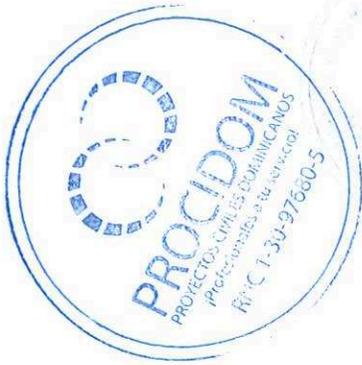
PÁRRAFO I: Cualquier modificación o alteración de las especificaciones de la obra, sus planos o sus materiales deberá ser aprobada por la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismo a costo de esta última.

PÁRRAFO II: Si existieren anomalías en la ejecución de los trabajos LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO III: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma y aplicará las penalidades establecidas en el presente contrato.

PÁRRAFO IV: LAS PARTES reconocen y aceptan que los trabajos serán realizados en la plaza comercial Don Fernando, en la calle Emilio Prud'Homme núm. 38, Centro de la Ciudad, Azua de Compostela.





RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
20 de diciembre de 2022. Proceso
núm. RI-CP-OB-2022-022

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Entregar las obras y los bienes en perfecto estado y acorde con lo ofertado.
- b. Deberá contar con el personal cualificado y herramientas necesarias para realizar la entrega.
- c. Cumplir con los tiempos establecidos de entrega.
- d. Mantener a su personal durante la entrega de los bienes, debidamente identificado por medio de carnés y/o camisetas con colores distintivos de su empresa y debidamente protegido de acuerdo a los protocolos establecidos para mitigar el contagio asociado del virus del COVID-19.
- e. Deberá cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos con su personal de trabajo.
- f. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley.
- g. Interpretar correctamente los planos para la realización de la obra y responder por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución y conservación de la misma, hasta la recepción definitiva.
- h. Asumir cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.

PÁRRAFO I: Cualquier deficiencia o error que LA SEGUNDA PARTE constatare en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo de inmediato a LA PRIMERA PARTE y abstenerse de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias, salvo que el funcionario competente le ordene la ejecución de tales trabajos. En este último caso, LA SEGUNDA PARTE quedará exenta de responsabilidad, salvo cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial.

PÁRRAFO II: Los procedimientos y métodos de construcción para llevar a cabo la ejecución de la obra son responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE. La ejecución de la construcción, así como el suministro de bienes y equipos por parte de LA SEGUNDA PARTE, deberán cumplir los requisitos de las Normas y Especificaciones Generales para la Construcción del tipo de obra objeto de contratación, establecidas por los respectivos ministerios u otras entidades del Estado Dominicano indicadas en el presente documento. En caso de no contarse con especificaciones técnicas dominicanas se usarán normas internacionales reconocidas, tales como UL, NEMA, entre otras, conforme lo establecido en el pliego de condiciones. En los casos que estas últimas normas superen en exigencia las respectivas dominicanas se usarán las internacionales reconocidas siempre que ello vaya en beneficio del interés público. Los materiales y demás elementos provenientes de demoliciones cuyo destino no hubiese sido previsto por el contrato quedarán de propiedad del Registro Inmobiliario.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**



RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
20 de diciembre de 2022. Proceso
núm. RI-CP-OB-2022-022

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que las anteriores obligaciones tienen un carácter eminentemente enunciativo y no limitativo, por lo que está obligada a cumplir con todas las obligaciones directas, indirectas, principales y accesorias que se deriven del presente contrato.

PÁRRAFO IV: Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en este artículo, así como cualquiera que pueda derivarse de forma directa, indirecta, principal o accesorio del contrato, dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para LA PRIMERA PARTE.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. I-Ffc-11980, de fecha 18 de enero de 2022, emitida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L., por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS con 96/100 (RD\$250,902.96), la cual será válida hasta el día 18 de enero de 2024.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

PÁRRAFO II: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que el personal que será utilizado para la ejecución de la contratación será contratado por esta y tal virtud, estos no poseen ni poseerán una relación laboral o de cualquier tipo con LA PRIMERA PARTE, quedando liberada esta de la realización de cualquier pago, beneficio o comisión de cualquier tipo, por la labor realizada ni de los daños que pudiere sufrir cualquier personal que labore bajo su responsabilidad.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE asume toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato, así como la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la entrega de los materiales, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa, ambientalmente y por cualquier orden de responsabilidad derivada del derecho común o de las leyes especiales.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por esta, sus empleados o sus subcontratistas.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
20 de diciembre de 2022. Proceso
núm. RI-CP-OB-2022-022

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá adoptar las siguientes medidas durante la ejecución de la obra para mantener la seguridad del personal así como del perímetro del lugar de trabajo:

1. Debe garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la zona de obras y mantener estas y las obras mismas y sus alrededores (mientras no hayan sido aceptadas por el Registro Inmobiliario) en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para las personas.
2. Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por LA PRIMERA PARTE, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.
3. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente sobre la base del estudio previo de impacto ambiental realizado por la institución, tanto dentro como fuera de la zona de obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos resultantes de la contaminación, tales como el ruido, el manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de la obra.
4. La instalación de las plantas y equipos necesarios para la ejecución de la obra deberá ceñirse a las disposiciones vigentes.
5. LA SEGUNDA PARTE solventará a su costo, y será de su absoluta responsabilidad, las reclamaciones que en su caso resulten por utilización de zonas para la disposición de desechos sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente o por fuera del plan de manejo ambiental.
6. Durante la ejecución de la obra, tiene la obligación de seguir procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellas obras que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE se compromete a suscribir todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente, dicho seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes durante toda la vigencia del contrato.

PÁRRAFO V: Todas estas pólizas de seguros contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo a la compañía de seguros por el Registro Inmobiliario. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra el Registro Inmobiliario, LA SEGUNDA PARTE queda obligada a comparecer como tercero y asumirá la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, LA SEGUNDA PARTE deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo a LA PRIMERA PARTE, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
20 de diciembre de 2022. Proceso
núm. RI-CP-OB-2022-022

OCTAVO:

El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año a partir de la suscripción de este contrato, hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO I: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE, se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar.

NOVENO:

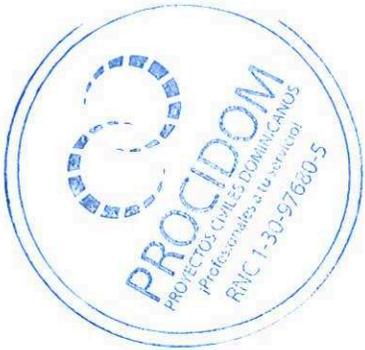
LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de LA SEGUNDA PARTE en la entrega de la obra y los bienes.
- b) Los bienes y obras entregados, y servicios ejecutados, no se correspondan con lo requerido en el Pliego de Condiciones, los Términos de Referencia y lo ofertado.
- c) La falta de calidad de lo entregado.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En los casos en que el incumplimiento constituya lo establecido en el inciso b del presente artículo o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO II: En caso de que los bienes contratados por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas y funcionales, además de las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos detallados en la oferta presentada, la cual forma parte integral, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
20 de diciembre de 2022. Proceso
núm. RI-CP-OB-2022-022

DÉCIMO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE será responsable por la ruina total o parcial de la obra, si esta procede de vicios de construcción o de vicios del suelo, si el adjudicatario debió realizar estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por este, en el





RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
20 de diciembre de 2022. Proceso
núm. RI-CP-OB-2022-022

REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

caso de que la ruina se produzca dentro de los diez (10) años de recibida la obra en forma definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 1792 del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO IV: El plazo de prescripción de la acción será de un (1) año a contar desde el momento en que la ruina total o parcial fue detectada por el Registro Inmobiliario. No es admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial. LA SEGUNDA PARTE deberá mantener al día el pago del personal que empleo en la obra y no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE durante la permanencia de la obra se compromete al mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes; las obras necesarias para la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

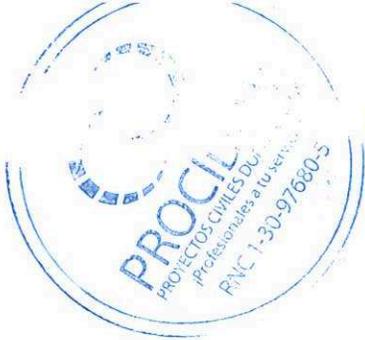
PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que queda a cargo de LA SEGUNDA PARTE las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad, tanto para su personal como para sus instalaciones, debidamente autorizados por la Autoridad Competente, la cual deberá autorizar la instalación provisional de los medidores y controles necesarios para la utilización y consumo de estos servicios públicos, debiendo presentar a la terminación de la obra los recibos de pago correspondientes debidamente cancelados.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que correrán por cuenta de LA SEGUNDA PARTE los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros proveedores. Asimismo, LA SEGUNDA PARTE se compromete a retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y a dejar las zonas en estado razonable de limpieza y de orden, a conformidad del encargado de supervisión de la obra. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE debe comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado, salvo caso fortuito o fuerza mayor; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso hasta treinta (30) días. Si llegado el plazo de los treinta (30) días y LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha
20 de diciembre de 2022. Proceso
núm. RI-CP-OB-2022-022

rescindirá el mismo, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

DÉCIMO TERCERO:

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de LAS PARTES de rescindirlo.

DÉCIMO QUINTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, LAS PARTES constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que LAS PARTES no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo.



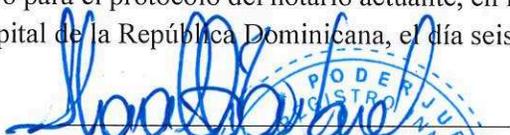
DÉCIMO SÉPTIMO:

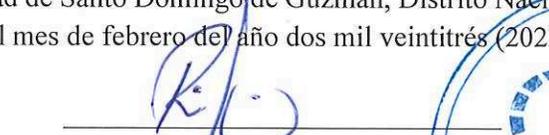
LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre LAS PARTES que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, y otro para el protocolo del notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día seis (6) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE


PROYECTOS CIVILES DOMINICANOS
S.R.L., (PROCIDOM), representada por
RENÉ ARTURO JÁQUEZ ESTÉVEZ
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Soda. Insa. A. Peña el Inap, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 3952, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y RENÉ ARTURO JÁQUEZ ESTÉVEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día seis (6) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


NOTARIO PÚBLICO



X
JTF/pc/lld